

AUTO No. 00016

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, realizó visita el 26 de Abril de 2012 en atención al radicado 2012ER43604 del 3 de abril de 2012.

Que mediante acta No. 1279 del 3 de Abril de 2012 se realizó requerimiento al establecimiento de comercio denominado sin razón social de LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, en la Carrera 88 C No. 52-B-21 Sur de esta ciudad.

Que realizando seguimiento al requerimiento Acta 1279 del 3 de abril de 2012, se verificó el incumplimiento y se emite el concepto técnico No. 04046 del 21 de Mayo de 2012 donde se concluyó que el establecimiento que funciona y no tiene razón social, incumple los parámetros máximos de ruido con un valor de 68.6 dB(A) para una Zona con actividad residencial, en horario diurno. El día 26 de abril de 2012 se realizó visita técnica al establecimiento comercial abierto al público, el cual no posee aviso para identificarlo por nombre, ubicado en la Carrera 88 C No. 52-B-21 Sur de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, de propiedad del señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.056.649, para establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006.

AUTO No. 00016

Que de la visita en comento, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto Técnico No. 04046 del 21 de Mayo de 2012, el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

3.1 Descripción del ambiente sonoro

El establecimiento comercial, se encuentra ubicado en un predio cuyo uso de suelo corresponde a una zona residencial, con zonas delimitadas de comercio y servicio y el corredor vial de la carrera 88 C. El establecimiento se localiza en el primer piso de una edificación de tres niveles, su actividad se desarrolla a puerta abierta al público, en el momento de la visita las fuentes generadoras de ruido (equipo y parlante), estaban funcionando normalmente, el parlante estaba ubicado al exterior del establecimiento en el espacio público. La vía de acceso al establecimiento se encuentra pavimentada, pero se presenta alto flujo vehicular sobre la carrera 88 C.

Tabla No. 4 Tipo de emisión de ruido.

Tipo de ruido generado	Ruido Continuo	X	Generado por el equipo y el parlante.
	Ruido Intermitente		

(...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No.7 Zona emisora – parte exterior al predio de la fuente sonora Encendida –Diurno.

Localización del punto de medición	Distancia fachada (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB (A)			Observaciones
		Inicio	Final	LeqAT	L ₉₀	Leq _{emisión}	
En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al establecimiento	1.5	17:57	18:13	68.6	65,8	68.6	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas.

Nota: Se Registraron 15 minutos de monitoreo, se toma el valor de Nivel de Emisión **Leq_{emisión} 68,6 dB (A)**, el nivel de ruido de fondo es generado por el alto flujo vehicular de la carrera 88 C.

AUTO No. 00016

Valor para comparar con la norma de emisión Resolución 627 del 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: 68,6 dB(A).

7. Cálculo de la Unidad de Contaminación por Ruido (UCR)

A continuación se clasifica el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de los cuales se clasifican los usuarios comerciales, según la Resolución DAMA No. 832 del 24 de Abril de 2000, en donde se aplica la siguiente fórmula:

$$UCR = N - Leq (A)$$

Donde:

UCR = Unidades de contaminación por ruido.

N = Norma de nivel de presión sonora (Comercial-periodo diurno).

Leq = Dato medido en el nivel equivalente ponderado en A

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o bajo impacto, según la tabla No.8:

Tabla No. 8- Evaluación de la UCR

VALOR DE LA UCR, HORARIO DIURNO Y DIURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	BAJO
3 – 1.5	MEDIO
1.4 – 0	ALTO
< 0	MUY ALTO

Aplicando los resultados obtenidos del $Leq_{emisión}$ para la fuente y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 8, se tiene que:

FUENTE GENERADORA	N	Leq	UCR	APORTE CONTAMINANTE
<i>Venta de Ropa sin razón Social</i>	65	68,6	-3,6	MUY ALTO

El aporte contaminante producido por el baffles y el equipo, los cuales estaban en funcionamiento normal fue de Muy Alto Impacto, según la Resolución Dama 832 del 2000.

AUTO No. 00016

7.1. Comparación con resultados anteriores

El Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita al establecimiento **CAFÉ BAR SON** el día 20 de enero de 2012, a partir de las 9:53 p.m., emitiéndose en campo el Acta/Requerimiento No.

1279. En aquella ocasión se obtuvo un nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$) de 75.3 dB(A).

(...)

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del establecimiento.

Según el uso del suelo y los niveles de presión sonora generados por el parlante y el equipo de sonido y de acuerdo con los datos consignados en la tabla No.7 de resultados, obtenidos de la medición de presión sonora se conceptúa que:

El generador de la emisión continua **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles establecidos en la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en horario diurno para uso de suelo residencial con un $Leq_{emisión}$ 68, 6 dB (A), el parámetro establecido es 65 dB(A), en horario diurno uso de suelo residencial.

9.2 Consideraciones finales. ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 00016

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 04046 del 21 de Mayo de 2012, las fuentes de emisión de ruido (Un equipo de sonido con un parlante), utilizados en el establecimiento de comercio, de propiedad del señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.056.649, ubicado en la Carrera 88 C No. 52-B-21 Sur de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, incumple presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentó un nivel de emisión de ruido de 68.6dB(A) en Zona residencial, en horario diurno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, de conformidad con lo establecido en la Resolución 832 de 2000 del DAMA, tiene un grado de significancia del aporte de Muy Alto Impacto.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado en el período diurno con un valor de $Leq_{emisión} = 55 \text{ dB(A)}$

Que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 toda vez que, por un lado, el ruido generado presuntamente traspasó los límites de una propiedad y, por el otro, al parecer no se han implementado los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial, Cámara de Comercio, el establecimiento no se encuentra registrado. El señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.056.649, se encuentra registrado como persona natural, desarrollando una actividad comercio al por menor de prenda de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel), en establecimientos especializados.

Que por todo lo anterior, se considera que el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 88 C No. 52-B-21 Sur de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, de propiedad del señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.056.649, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el Procedimiento Sancionatorio en materia Ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo

AUTO No. 00016

Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al Procedimiento Sancionatorio Ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio, de propiedad del señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.056.649, ubicado en la Carrera 88 C No. 52-B-21 Sur de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, sobrepasaron los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una Zona residencial, en horario diurno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.056.649, propietario del establecimiento de comercio, ubicado en la Carrera 88 C No. 52-B-21 Sur de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y

AUTO No. 00016

todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público**".* (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

AUTO No. 00016

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **80.056.649**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio, ubicado en la Carrera 88 C No. 52-B-21 Sur de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **80.056.649**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio, ubicado en la Carrera 88 C No. 52-B-21 Sur de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, de conformidad con el Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento de comercio, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

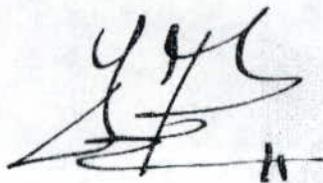
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00016

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 14 días del mes de enero del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

EXP: SDA-08-2012-2026

Elaboró:

Ower Jimmy Borda Parra	C.C: 79411620	T.P: 210322	CPS: CONTRAT O 494 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Gustavo Paternina Caldera	C.C: 92511542	T.P: 121150	CPS: CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/12/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	8/01/2013

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/12/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy diecinueve (19) del mes de Julio del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Fayeli Cordoba B.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

ACUSE AVISO DE NOTIFICACIÓN

Observaciones	Observaciones
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Sector	Sector
C.C.	C.C.
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
Fecha	Fecha
Hora	Hora
Intento de entrega No. 2	Intento de entrega No. 1

OTROS

<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> Retenido
<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

42 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

Handwritten notes: 12 JUN 2013, NOTIFY MAIL, SUN, Cordoba Fayeli

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA D.C.

Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE049248 Proc #: 2478457 Fecha: 02-05-2013
Tercero: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:
RN012696291C0 Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LUIS EDUARDO RODRIGUEZ Señor(a):

Dirección:
CARRERA 88 C N° 52B-21 LUIS EDUARDO RODRIGUEZ

Ciudad:
BOGOTÁ D.C. CARRERA 88 C No 52 B - 21 SUR, LOCALIDAD DE BOSA

Departamento:
BOGOTÁ D.C. Ciudad

Preadmisión:
06/05/2013 15:47:20

472 DEVOLUCIÓN DESTINATARIO
Of. Notificación Auto No. 00016 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

La Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00016 del 14-01-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 80056649 y domiciliado en la CARRERA 88 C No 52 B - 21 SUR, LOCALIDAD DE BOSA.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2012-2026
Proyectó: Nora Maria Henao Ladino

472 Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	OTROS <input type="checkbox"/> Acuerdo Cláusurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	
<input type="checkbox"/> No Reclamado		
<input type="checkbox"/> Refusado		
<input type="checkbox"/> No Reside		
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2
Fecha: 7-5-13		Fecha: 7-5-13
Hora: 11:43		Hora: 11:43
Nombre legítimo del distribuidor: Alexander Zapata		Nombre legítimo del distribuidor:
C.C.: C.C. 71374111		C.C.:
Sector: 557		Sector:
Centro de Distribución: 201		Centro de Distribución:
Observaciones: Luz 7577 Puerta Gris Casa naranja		Observaciones:
IN-OP-01-001-FR-0217 Versión 2		F-9385

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARIA D
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE069285 Proc #: 2583401 Fecha: 2013-06-13 09:06
Tercero: 80056649 LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO: RN026448811
CO

DESTINATARIO **gotá DC**

Nombre/ Razón Social

LUIS EDUARDO RODRIGU

Dirección:

CARRERA 88 C No 52 B-21

Ciudad: **Bogotá**

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:

21/06/2013 13:54:33

472

DEVOLUC

DESTINATARIO

Nombre: **S EDUARDO RODRIGUEZ**
Categoría: **OPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**
Dirección: **Carrera 88 C No 52 B- 21 SUR**
Ciudad: **BOSA**
Departamento: **Bogotá D.C**
País: **Cundinamarca**

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00016 del 14 de enero de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-2026

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 CP-OP-AD-002 (Versión 3). CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 06/05/2013 15:47:20 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082917-9 DG 25 G 95 A 55		 RN012696291CO																
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. NIT/C.C/T.I: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal:		MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: 10 MAY 2013 HORA: 17:43 Segundo intento de entrega FECHA: HORA:		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ Dirección: CARRERA 88 C N° 52B-21 SUR LOCALIDAD DE SUBA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Teléfono: Código postal:		DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe: Alexander Zapata Nombre completo de quien recibe: NOVA AEREO Cédula de quien recibe: 3228931 Teléfono de quien recibe: FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUT 16-201 SCAA V DG		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:																
Devoluciones		MARIO R. CHACÓN D. C.C. 987 6449 MAY 2013 1200																
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															
Nombre completo del distribuidor		Cédula																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-2026, se ha proferido el AUTO No. 16, Dada en Bogotá, D.C, a los 14 de enero de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: **11 de Julio de 2013**

Franciss Mayeli Cordoba BOLAÑOS

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 17 de Julio de 2013

Franciss Mayeli Cordoba BOLAÑOS

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

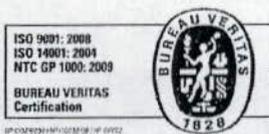
Fecha de notificación por aviso: 18 de Julio de 2013

Franciss Mayeli Cordoba BOLAÑOS

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA